

**VSC-PARP-074-2021**
**ESTADO No. PARP-074-2021**
**PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, a lo dispuesto en la Resolución 363 del 17 de junio de 2019, y Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería por intermedio del Punto de Atención Regional Pasto, siendo las **7:30 a.m.**, de hoy **15 de diciembre de 2021**:

MODALIDAD	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	HB1-105	SOCIEDAD EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S.	10/12/2021	908-20 ANNA	<p><b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>HB1-105</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero <b>SOCIEDAD EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S.:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>1. INFORMAR</b> al titular minero que el Formato Básico Minero FBM anual de 2020 presentado dentro del título minero <b>HB1-105</b>, con radicado <b>20956</b> de fecha <b>12/FEB/2021</b>, no será objeto de evaluación como quiera que para la precitada anualidad el título minero contó con suspensión temporal de obligaciones.</li> <li><b>2. INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>6332205</b> del <b>27/SEP/2021</b>.</li> <li><b>3. INFORMAR</b> que el presente acto administrativo por ser de trámite no se admiten recurso.</li> <li><b>4. NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 De 2001.</li> </ol>



LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	17138	JUAN HERNANDO ORTEGA AGUIRRE	10/12/2021	908-21 ANNA	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>17138</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero <b>JUAN HERNANDO ORTEGA AGUIRRE</b>:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. <b>REQUERIR</b> para que allegue los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres I y II de 2020, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, con su correspondiente comprobante de pago, teniendo en cuenta que hasta tanto los mismos no sean presentados no es factible realizar la evaluación técnica integral del FBM anual de 2020 radicado en ANNA. Por lo tanto, se le concede el término de <b>quince (15) días</b>, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue la documentación solicitada. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>7428429</b> del <b>08/OCT/2021</b>.</li><li>2. <b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>7428429</b> del <b>08/OCT/2021</b>.</li><li>3. <b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo por ser de trámite no se admiten recurso.</li><li>4. <b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li></ol>
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	14207	COOPERATIVO DEL DISTRITO MINERO DE LA LLANADA LTDA	10/12/2021	908-22 ANNA	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero , se realizan <b>14207</b> las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero <b>COOPERATIVA DEL DISTRITO MINERO DE LA LLANADA LTDA</b>:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. <b>INFORMAR</b> al titular minero que el Formato Básico Minero FBM anual de 2019 presentado dentro del título minero <b>14207</b>, con radicado <b>16354</b> de fecha <b>23/NOV/2020</b>, fue objeto de aprobación en Auto Parp No . 482 del 11 de noviembre de 2021.</li><li>2. <b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>6246745</b> del <b>25/OCT/2021</b>.</li><li>3. <b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo por ser de trámite no se admiten recurso.</li><li>4. <b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li></ol>

LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	16032	COOPERATIVO DEL DISTRITO MINERO DE LA LLANADA LTDA	10/12/2021	<b>908-23 ANNA</b>	<b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>16032</b> , se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero <b>COOPERATIVA DEL DISTRITO MINERO DE LA LLANADA LTDA</b> : <ol style="list-style-type: none"> <li><b>1. APROBAR</b> el Formato Básico Minero FBM anual de 2020 presentado dentro del título minero <b>16032</b>, con radicado <b>23578</b> de fecha <b>23/MAR/2021</b>. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>6382576</b> del <b>25/OCT/2021</b>.</li> <li><b>2. INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>6382576</b> del <b>25/OCT/2021</b>.</li> <li><b>3. INFORMAR</b> que el presente acto administrativo por ser de trámite no se admiten recurso.</li> <li><b>4. NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	16032	COOPERATIVO DEL DISTRITO MINERO DE LA LLANADA LTDA	10/12/2021	<b>908-24 ANNA</b>	<b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>16032</b> , se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero <b>COOPERATIVA DEL DISTRITO MINERO DE LA LLANADA LTDA</b> : <ol style="list-style-type: none"> <li><b>1. APROBAR</b> el Formato Básico Minero FBM anual de 2014 presentado dentro del título minero <b>16032</b>, con radicado <b>23559</b> de fecha <b>23/MAR/2021</b>. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>6382176</b> Del <b>25/OCT/2021</b>.</li> <li><b>2. INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>6382176</b> del <b>25/OCT/2021</b>.</li> <li><b>3. INFORMAR</b> que el presente acto administrativo por ser de trámite no se admiten recurso.</li> <li><b>4. NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	16032	COOPERATIVO DEL DISTRITO MINERO DE LA LLANADA LTDA	13/12/2021	<b>908-25 ANNA</b>	<b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>16032</b> , se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero <b>COOPERATIVA DEL DISTRITO MINERO DE LA LLANADA LTDA</b> : <ol style="list-style-type: none"> <li><b>1. INFORMAR</b> al titular minero que el Formato Básico Minero FBM semestral de 2014 presentado dentro del título minero <b>16032</b>, con radicado <b>23555</b> de fecha <b>23/MAR/2021</b>, no será objeto de evaluación</li> </ol>

					<p>como quiera que realizada la revisión documental del expediente el mismo se encuentra probado en auto previo PARP-849-14.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>6382124</b> del <b>25/OCT/2021</b>.</li> <li><b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo por ser de trámite no se admiten recurso.</li> <li><b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	16032	COOPERATIVO DEL DISTRITO MINERO DE LA LLANADA LTDA	13/12/2021	<b>908-26 ANNA</b>	<p><b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>16032</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero <b>COOPERATIVA DEL DISTRITO MINERO DE LA LLANADA LTDA</b>:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>REQUERIR</b> al titular de la Licencia de Explotación No. <b>16032</b>, con base para que realice la presentación del Formato Básico Minero- FBM anual de 2013 corregido, como quiera que se observa inconsistencias respecto del reporte realizado sobre de regalías correspondientes al IV trimestre del 2013, con base en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>6382100</b> del <b>25/OCT/2021</b>. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de <b>treinta (30) días</b>, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue la documentación solicitada.</li> <li><b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>6382100</b> del <b>25/OCT/2021</b>.</li> <li><b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo por ser de trámite no se admiten recurso.</li> <li><b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	16032	COOPERATIVO DEL DISTRITO MINERO DE LA LLANADA LTDA	13/12/2021	<b>908-27 ANNA</b>	<p><b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>16032</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero <b>COOPERATIVA DEL DISTRITO MINERO DE LA LLANADA LTDA</b>:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>REQUERIR</b> al titular de la Licencia de Explotación No. <b>16032</b>, con base para que realice la presentación del Formato Básico Minero- FBM semestral del año 2019 corregido como quiera que presenta</li> </ol>

					<p>inconsistencias respecto de las regalías declaradas en el II trimestre de 2019 toda vez que el dato de producción en fbm es 3636,07 y en regalías de 3650,8 para oro, y para plata en regalías e 830,08 y en fbm 841,24, con base en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>6335541</b> del <b>25/OCT/2021</b>. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de <b>treinta (30) días</b>, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue la documentación solicitada.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>2. INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>6335541</b> del <b>25/OCT/2021</b>.</li> <li><b>3. INFORMAR</b> que el presente acto administrativo por ser de trámite no se admiten recurso.</li> <li><b>4. NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	14083	COOPERATIVO DEL DISTRITO MINERO DE LA LLANADA LTDA	13/12/2021	<b>908-28 ANNA</b>	<p><b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>14083</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero <b>COOPERATIVA DEL DISTRITO MINERO DE LA LLANADA LTDA</b>:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>1. INFORMAR</b> al titular minero que el Formato Básico Minero FBM anual de 2020 presentado dentro del título minero <b>14083</b>, con radicado <b>22769</b> de fecha <b>08/MAR/2021</b>, fue objeto de aprobación en Auto Parp No. 498 del 23 de noviembre de 2021, notificado en estado jurídico parp-68-21 del 25 de noviembre de 2021.</li> <li><b>2. INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>6368097</b> del <b>07/OCT/2021</b>.</li> <li><b>3. INFORMAR</b> que el presente acto administrativo por ser de trámite no se admiten recurso.</li> <li><b>4. NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	14083	COOPERATIVO DEL DISTRITO MINERO DE LA LLANADA LTDA	13/12/2021	<b>908-29 ANNA</b>	<p><b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>14083</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero <b>COOPERATIVA DEL DISTRITO MINERO DE LA LLANADA LTDA</b>:</p>



					<ol style="list-style-type: none"><li>1. <b>INFORMAR</b> al titular minero que el Formato Básico Minero FBM anual de 2019 presentado dentro del título minero <b>14083</b>, con radicado <b>16356</b> de fecha <b>23/NOV/2020</b>, fue objeto de aprobación en Auto Parp No. 498 del 23 de noviembre de 2021, notificado en estado juridico parp-68-21 del 25 de noviembre de 2021.</li><li>2. <b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>6246793</b> del <b>07/OCT/2021</b> .</li><li>3. <b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo por ser de trámite no se admiten recurso.</li><li>4. <b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 .</li></ol>
CONTRATO DE CONCESIÓN	IE7-14581	MINERO SOCIEDAD EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S.	13/12/2021	<b>908-30 ANNA</b>	<p><b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>IE7-14581</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero <b>SOCIEDAD EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S:</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. <b>INFORMAR</b> al titular minero que el Formato Básico Minero FBM anual de 2020 presentado dentro del título minero <b>IE7-14581</b>, con radicado <b>21055</b> de fecha <b>15/FEB/2021</b>, no será objeto de evaluación como quiera que para la precitada anualidad el titulo minero contó con suspensión temporal de obligaciones .</li><li>2. <b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>6334497</b> del <b>27/SEP/2021</b> .</li><li>3. <b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo por ser de trámite no se admiten recurso.</li><li>4. <b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li></ol>
CONTRATO DE CONCESIÓN	IKE-10421X	YESID ARMANDO BELTRAN MORENO	13/12/2021	<b>908-31 ANNA</b>	<p><b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>IKE-10421X</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero <b>YESID ARMANDO BELTRAN MORENO:</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. <b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero FBM Semestral de 2019 presentado dentro del título minero <b>IKE-10421X</b>, con radicado <b>28026</b> de fecha <b>23/JUN/2021</b>. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>7133 03</b> del <b>04/OCT/2021</b> .</li><li>2. <b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>7133203</b> del <b>04/OCT/2021</b>.</li><li>3. <b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo por ser de trámite no se admiten recurso.</li><li>4. <b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li></ol>



LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN	0360-52	MARÍA ELVIA ESTHER URBANO DE CASTILLO	13/12/2021	542	<b>APROBACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b>  <ol style="list-style-type: none"><li><b>PRORROGAR</b> por el término de <b>UN (01) MES</b>, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con la solicitud <b>20211001566332 del 24 de noviembre de 2021</b>, el plazo concedido para que presente los requerimientos formulados al titular minero mediante <b>Auto Parp No. 438 del 13 de octubre de 2021</b>, notificado en estado jurídico <b>PARP-061-21 del 19 de octubre de 2021</b>, <b>so pena de entender desistido el trámite</b>, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015. Se reitera al titular minero que si transcurrido el plazo concedido, los documentos y/o la información requerida no es entregada a esta Agencia, se entenderá que ha desistido del trámite, teniendo en cuenta que artículo 17 de la precitada norma solo contempla la posibilidad de efectuar prórroga al plazo concedido por una sola vez.</li><li><b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li><li><b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li></ol>
CONTRATO DE CONCESIÓN	FHO-011	JOSÉ HUMBERTO MUESES RISUEÑO Y CARLOS ORLANDO CORAL PALADINES	13/10/2021	543	<b>REQUERIMIENTOS</b>  <ol style="list-style-type: none"><li><b>REQUERIR</b> bajo apremio de <b>MULTA</b>, al titular minero del Contrato de Concesión No. <b>FHO-111</b>, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 para que dentro de los <b>QUINCE (15) días</b> siguientes a la notificación del presente acto administrativo de trámite:<ul style="list-style-type: none"><li>Implemente procedimiento para control de producción en boca de mina confiable, medible y seguro.</li><li>Actualice el plano topográfico.</li></ul>Lo anterior, de conformidad con lo establecido en las recomendaciones descritas en el Informe de Seguimiento en Línea No. <b>SEL-PAR-PASTO-101-FHO-111-21 del 24 de noviembre de 2021</b>. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de <b>treinta (30) días</b>, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue un informe de cumplimiento con los soportes correspondientes evidencien la aplicación de los correctivos y/o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001. En caso de que el plazo máximo concedido para el cumplimiento del requerimiento sea mayor al plazo otorgado para la presentación del informe, este último deberá contener como mínimo los avances y/o gestiones adelantadas en ese lapso de tiempo; sin perjuicio de que la Entidad corroboré su cumplimiento en campo en una visita posterior. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.</li></ol>



					<p><b>2. REQUERIR</b> bajo apremio de <b>MULTA</b>, al titular minero del Contrato de Concesión No. <b>FHO-111</b>, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 para que dentro de los <b>TREINTA (30)</b> días siguientes a la notificación del presente acto administrativo de trámite:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Formule e implemente el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST.</li></ul> <p>Lo anterior, de conformidad con lo establecido en las recomendaciones descritas en el Informe de Seguimiento en Línea No. <b>SEL-PAR-PASTO-101-FHO-111-21 del 24 de noviembre de 2021</b>. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de <b>treinta (30) días</b>, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue un informe de cumplimiento con los soportes correspondientes evidencien la aplicación de los correctivos y/o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001. En caso de que el plazo máximo concedido para el cumplimiento del requerimiento sea mayor al plazo otorgado para la presentación del informe, este último deberá contener como mínimo los avances y/o gestiones adelantadas en ese lapso de tiempo; sin perjuicio de que la Entidad corrobore su cumplimiento en campo en una visita posterior. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.</p> <p><b>2. REQUERIR</b> bajo apremio de <b>MULTA</b>, al titular minero del Contrato de Concesión No. <b>FHO-111</b>, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 para que dentro de los <b>SESENTA (60)</b> días siguientes a la notificación del presente acto administrativo de trámite:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Implemente el procedimiento para la ejecución segura de labores.</li><li>• Formule e implemente un plan de emergencias.</li></ul> <p>Lo anterior, de conformidad con lo establecido en las recomendaciones descritas en el Informe de Seguimiento en Línea No. <b>SEL-PAR-PASTO-101-FHO-111-21 del 24 de noviembre de 2021</b>. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de <b>treinta (30) días</b>, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue un informe de cumplimiento con los soportes correspondientes evidencien la aplicación de los correctivos y/o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001. En caso de que el plazo máximo concedido para el cumplimiento del requerimiento sea mayor al plazo otorgado para la presentación del informe, este último deberá contener como mínimo los avances y/o gestiones adelantadas en ese lapso de tiempo; sin perjuicio de que la Entidad corrobore su cumplimiento en campo en una visita posterior. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.</p>
--	--	--	--	--	---



					<p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li><b>1. RECORDAR</b> al titular minero al titular minero del Contrato de Concesión No. <b>FHO-111</b>, que no ha dado cumplimiento al requerimiento realizado bajo apremio de <b>MULTA</b>, así: <b>AUTO Parp No. 307 del 29 de julio de 2021</b>, notificado en estado jurídico PARP-049-21 del 29 de julio de 2021, en lo referente a:<ul style="list-style-type: none"><li>• Presentar una justificación de las diferencias encontradas entre el volumen reportado en el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el trimestre I de 2021 y los registros presentados en la visita de inspección; y de ser necesario presente el reporte de lo faltante.</li><li>• Actualizar el plano de avance.</li><li>• Formular e implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST.</li><li>• Elaborar el plan de emergencia.</li></ul>Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendaciones realizadas en el Informe de Seguimiento en Línea No. <b>SEL-PAR-PASTO-101-FHO-111-21 del 24 de noviembre de 2021</b>.</li><li><b>2. RECORDAR</b> al titular minero al titular minero del Contrato de Concesión No. <b>FHO-111</b>, que de manera <b>PERMANENTE</b> deberá continuar con:<ul style="list-style-type: none"><li>• Cumplimiento de las obligaciones contractuales derivadas del título minero.</li><li>• Mantener la afiliación al sistema de seguridad social de los empleados del título minero.</li></ul>Lo anterior, de conformidad las recomendaciones realizadas en el Informe de Seguimiento en Línea No. <b>SEL-PAR-PASTO-101-FHO-111-21 del 24 de noviembre de 2021</b>.</li><li><b>3. INFORMAR</b> que el Contrato de Concesión No. <b>FHO-111</b>, cuenta con instrumento ambiental otorgado por Corpoamazonía mediante Resolución No. 1274 del 15 de diciembre de 2011.</li><li><b>4. INFORMAR</b> que el Contrato de Concesión No. <b>FHO-111</b>, cuenta con Plan de Trabajos y Obras-PTO aprobado mediante AUTO GLM No. 0876 del 16 de mayo de 2012.</li><li><b>5. RECOMENDAR</b> al titular minero continuar dando cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 "Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto".</li><li><b>6. INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el Informe de Seguimiento en Línea No. <b>SEL-PAR-PASTO-101-FHO-111-21 del 24 de noviembre de 2021</b>.</li><li><b>7. INFORMAR</b> que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</li><li><b>8. INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li></ol>
--	--	--	--	--	--



					9. <b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-080018X	JORGE VICENTE GUZMAN MURIEL	13/12/2021	544	<b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b>  1. <b>RECORDAR</b> al titular minero del Contrato de Concesión No. <b>ICQ-080018X</b> , que no ha dado cumplimiento al requerimiento realizado bajo apremio de <b>MULTA</b> , así: <b>AUTO Parp No. 331 del 10 de agosto de 2021</b> , notificado en estado jurídico PARP-052-21 del 12 de agosto de 2021, en lo referente a: <ul style="list-style-type: none"><li>• Instalación de señalización informativa en el área del contrato de concesión.</li></ul> Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendaciones realizadas en el Informe de Seguimiento en Línea No. <b>SEL-PAR-PASTO-104-ICQ-080018X-21 del 30 de noviembre de 2021</b> . 2. <b>RECORDAR</b> al titular minero del Contrato de Concesión No. <b>ICQ-080018X</b> , que de manera <b>PERMANENTE</b> deberá continuar con: <ul style="list-style-type: none"><li>• Cumplimiento de las obligaciones contractuales derivadas del título minero.</li></ul> Lo anterior, de conformidad las recomendaciones realizadas en el Informe de Seguimiento en Línea No. <b>SEL-PAR-PASTO-104-ICQ-080018X-21 del 30 de noviembre de 2021</b> . 3. <b>INFORMAR</b> que el Contrato de Concesión No. <b>ICQ-080018X</b> , <b>NO</b> cuenta con instrumento ambiental otorgado por la autoridad ambiental competente. 4. <b>INFORMAR</b> que el Contrato de Concesión No. <b>ICQ-080018X</b> , <b>NO</b> cuenta con Plan de Trabajos y Obras-PTO aprobado por esta autoridad minera. 5. <b>RECOMENDAR</b> al titular minero continuar dando cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”. 6. <b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el Informe de Seguimiento en Línea No. <b>SEL-PAR-PASTO-104-ICQ-080018X-21 del 30 de noviembre de 2021</b> . 7. <b>INFORMAR</b> que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 8. <b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 9. <b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



CONTRATO DE CONCESIÓN	GLC-111	CELINA ESTHER DELGADO DELGADO	13/12/2021	545	<b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b>  <ol style="list-style-type: none"><li><b>RECORDAR</b> al titular minero del Contrato de Concesión No. <b>GLC-111</b>, que de manera <b>PERMANENTE</b> deberá continuar con:<ul style="list-style-type: none"><li>Cumplimiento de las obligaciones contractuales derivadas del título minero.</li><li>Contar con la afiliación al Sistema de Seguridad Social de todos los empleados vinculados al proyecto, una vez se reinicien las actividades de explotación.</li><li>Mantener la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo-SGSST, una vez se reinicien las actividades de explotación.</li></ul></li></ol> Lo anterior, de conformidad las recomendaciones realizadas en el Informe de Seguimiento en Línea No. <b>SEL-PAR-PASTO-105-GLC-111-21 del 6 de diciembre de 2021.</b> <ol style="list-style-type: none"><li><b>INFORMAR</b> que el Contrato de Concesión No. <b>GLC-111</b>, cuenta con Licencia Ambiental otorgada por Corponariño mediante Resolución No. 934 del 4 de diciembre de 2008.</li><li><b>INFORMAR</b> que el Contrato de Concesión No. <b>GLC-111</b>, cuenta con Plan de Trabajos y Obras-PTO aprobado mediante Resolución No. GTRC-02506-08 del 1 de diciembre de 2008.</li><li><b>RECOMENDAR</b> al titular minero continuar dando cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 "Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto".</li><li><b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el Informe de Seguimiento en Línea No. <b>SEL-PAR-PASTO-105-GLC-111-21 del 6 de diciembre de 2021.</b></li><li><b>INFORMAR</b> que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</li><li><b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li><li><b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li></ol>
CONTRATO DE CONCESIÓN	JCJ-11122X	AGREGADOS LA SIERRA S.A	13/12/2021	546	<b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b>  <ol style="list-style-type: none"><li><b>RECORDAR</b> al titular minero del Contrato de Concesión No. <b>JCJ-11122X</b>, que de manera <b>PERMANENTE</b> deberá continuar con:<ul style="list-style-type: none"><li>Cumplimiento de las obligaciones contractuales derivadas del título minero.</li></ul></li></ol>



					<ul style="list-style-type: none"><li>• Mantener la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo-SGSST, una vez se reinicien las actividades de explotación. Lo anterior, de conformidad las recomendaciones realizadas en el Informe de Seguimiento en Línea No. <b>SEL-PAR-PASTO-106-JCJ-11122X-21 del 6 de diciembre de 2021.</b></li><li>2. <b>INFORMAR</b> que el Contrato de Concesión No. <b>JCJ-11122X</b>, cuenta con Licencia Ambiental otorgada por Corpoamazonía mediante Resolución No. 0954 del 1 de agosto de 2018.</li><li>3. <b>INFORMAR</b> que el Contrato de Concesión No. <b>JCJ-11122X</b>, cuenta con Plan de Trabajos y Obras-PTO aprobado mediante Auto Parp No. 938 del 29 de diciembre de 2014.</li><li>4. <b>RECOMENDAR</b> al titular minero continuar dando cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”.</li><li>5. <b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el Informe de Seguimiento en Línea No. <b>SEL-PAR-PASTO-106-JCJ-11122X-21 del 6 de diciembre de 2021.</b></li><li>6. <b>INFORMAR</b> que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</li><li>7. <b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li><li>8. <b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li></ul>
--	--	--	--	--	--

(\*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

(\*\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Pasto, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **15 de diciembre de 2021** siendo las **4:30 p.m.** después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del **Punto de Atención Regional Pasto**, por el término legal de **un (01) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

  
CARMEN HELENA PATIÑO BURBANO

COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO

Elaborado:

Mónica Molina R – Contratista PAR Pasto.